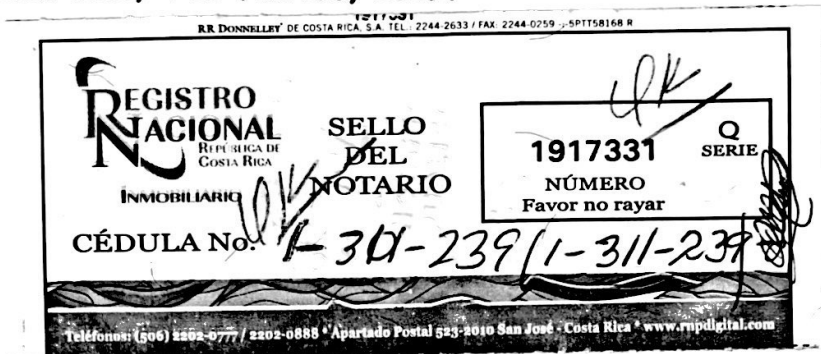


660565

APTO. 750

San José, 4 de febrero, 2019.

Señores
Registro de Asociaciones
Registro Público



ASUNTO: DEPÓSITO E INSCRIPCIÓN

El suscrito, **WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO**, portador de la cédula de identidad número: siete - cero seis ocho - cinco ocho cuatro, **PRESIDENTE**, de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**, cédula jurídica número: tres - cero cero dos - seis seis cero cinco seis cinco, solicito realizar el correspondiente depósito e inscripción del siguiente reglamento: **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE TAEKWONDO**, todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 7800, Artículo 57 y el Reglamento a la Ley, Artículo 55, aprobado por la Junta Directiva de Federación de acuerdo al **ARTICULO DECIMO SETIMO INCISO N DEL ESTATUTO**. Es todo.

T: 2019 A: 148610 51
 F: 06/03/2019 H: 11:17:25

WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO



Vence 15-10-20

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES PARA LA REALIZACION DE
EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE TAEKWONDO

La Junta Directiva de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, FCT en uso de sus facultades estatutarias y en concordancia con lo establecido en la Ley 7800 y su Reglamento, aprueba el siguiente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE TAEKWONDO.**

Considerando

- 1) Que, para el buen proceder, marcha y organización del deporte de taekwondo en Costa Rica, se requiere contar con una normativa amplia y completa para el otorgamiento de avales para la realización de actividades deportivas o recreativas de taekwondo.
- 2) Que en virtud de cumplir con sus Estatutos, con lo establecido en la ley 7800 y con la normativa internacional, la Federación Costarricense de Taekwondo (FCT) en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades como ente rector en su campo, debe de exigir la aplicación de toda la normativa relacionada con la práctica deportiva de cada modalidad deportiva y recreativa del taekwondo, así como supervisar a todas las organizaciones que requieran el aval de esta Federación en eventos deportivos y recreativos de taekwondo en todo el territorio nacional o fuera de este para participar con carácter oficial y / o no oficial, y que se ajusten a la normativa y lineamientos que garanticen una adecuada protección de los atletas participantes en todos los aspectos de la organización, deportivos y extradeportivos, además del bienestar, la seguridad y la salud de los competidores, espectadores, jueces, árbitros, colaboradores y voluntarios.
- 3) En vista de lo anterior se dicta el siguiente Reglamento para el Otorgamiento de Avals

para la realización de eventos deportivos y recreativos de taekwondo, que será aplicable a la disciplina del TAEKWONDO, en todas sus modalidades y categorías, que sean avaladas por la FCT.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

FCT

Federación Costarricense de Taekwondo.

ATLETA:

Se considerarán como atletas a todos los deportistas participantes de un determinado evento deportivo o recreativo avalado por la FCT.

AVAL

Consentimiento expreso emitido por parte de la Junta Directiva de la FCT a través de un documento oficial y entregado al representante oficial de la organización que tramita la solicitud de aval de un evento deportivo; de carácter no transmisible a otras personas o grupo de personas físicas o jurídicas y con el cual se obtiene la oficialidad del evento por parte de la Federación, facultando además la tramitación de los permisos necesarios ante los organismos gubernamentales que tienen que ver con la realización de eventos deportivos o recreativos oficiales en la disciplina deportiva de taekwondo en todas sus modalidades y categorías.

COMPETENCIA

La Federación Costarricense de taekwondo, como organismo rector nacional para la disciplina de taekwondo, en todas sus modalidades y categorías, se reserva el derecho exclusivo de autorizar todo evento deportivo o recreativo de taekwondo, en todas las disciplinas, sus modalidades y categorías.

DELEGADO

Persona designada por la FCT para representar a la organización de forma temporal antes, durante y después de la realización de un evento deportivo o recreativo en el deporte de taekwondo y en todas sus modalidades y categorías. Sus funciones generales son de enlace, consultor y fiscalizador en el sitio de realización de un determinado evento. Los miembros del Comité Director de la FCT

serán delegados oficiales permanentes durante todo el plazo de su nombramiento, pudiendo desempeñarse como tales en cualquier evento oficial.

ARBITRO o JUEZ

Persona oficialmente acreditada y reconocida por la FCT encargados de impartir justicia y aplicar los reglamentos oficiales.

ORGANIZADOR

Asociación, Club, Sociedad Anónima Deportiva, Institución o cualquier organización que tenga relación con los deportes de taekwondo responsable de organizar un evento deportivo o recreativo en el deporte de Taekwondo.

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

Todo evento deportivo de taekwondo que organice una Asociación, Club, Sociedad Anónima Deportiva, Institución o cualquier organización que tenga relación con las modalidades de taekwondo deberá contar con el respectivo aval de la FCT, sin el cual no podrá iniciar los respectivos permisos para la realización de eventos oficiales.

REQUISITOS PARA OTORGAR AVALES

- a. Completar la solicitud del aval con toda la información requerida y presentarla para su trámite ante la FCT al menos un año calendario antes de realizarse el evento
- b. Indicaciones técnicas básicas del evento como: lugar geográfico, gimnasio, capacidad dinámica del gimnasio, cantidad de áreas, y cualquier otra que se ajusten a la normativa internacional y nacional vigente para cada disciplina de Taekwondo.
- c. Condiciones de atención médica para el evento, médicos, paramédicos o especialistas responsables de velar por los atletas.
- d. Plan operativo del evento indicando:
 - i. Controles, dependiendo del tipo de evento a realizar.
 - ii. Plan de contingencia para eventuales accidentes

- iii. **Normas para la calificación técnica de los atletas participantes**
 - iv. **Cantidad esperada de atletas para el evento**
 - v. **Cantidad y distribución del personal de la organización durante el evento**
 - vi. **Detalle de servicios de asistencia de hidratación y alimentación para los árbitros y jueces mismos que deben venir indicados en la solicitud de aval del evento**
 - vii. **Detalle de las modalidades deportivas y categorías en las que habrá participación de acuerdo a lo establecido por la FCT con base en las normas internacionales vigentes para cada modalidad.**
 - viii. **Reglamento de la actividad a realizar indicando los nombres de las autoridades deportivas que tendrán a su cargo el aspecto técnico y disciplinario de la competencia (director del Evento, Director Técnico y Juez o Arbitro). Este reglamento debe ajustarse a las normas internacionales de competición oficial, avaladas por la Federación.**
 - ix. **Otros que en virtud de la actividad la FCT estime pertinentes.**
- e. **Para eventos organizados por las organizaciones Federadas deben de cancelar dos mil colones por cada atleta participante. Este aporte lo destinará la Federación al mantenimiento de las diferentes Selecciones Nacionales, gestiones de apoyo a los eventos deportivos, gastos relacionados con la fiscalización, así como al control y gestión en los eventos oficiales. La Federación podrá exceptuar de este requisito para aquellos eventos que por razones humanitarias o fines específicos no cobren inscripción, siempre que esto se pueda comprobar a satisfacción de la Federación. El monto del aval deberá ser cancelado al cierre de la inscripción oficial o a más tardar en un plazo no mayor de 8 días hábiles después del evento. Y se ajustará a la lista de inscripciones que el organizador debe suministrar al delegado. Su incumplimiento generará una investigación por parte de la FCT con la consecuente pérdida del aval respectivo en sus actividades deportivas para la organización que incurre en la falta, pudiendo aplicarse además como medida compensatoria una sanción económica a criterio de la Federación, sin perjuicio de la investigación respectiva.**
 - f. **Para eventos organizados por entes Federados, deberán de cobrar la cuota de inscripción del primer evento por atleta igual que los torneos oficiales de la FCT o un monto mayor (no pudiendo**

ser inferior al de la FCT), esto con la intención de equiparar las cuotas de inscripción y que no exista competencia desleal.

- g. Indicar el grupo de árbitros, jueces, personal técnico que aplique para atender el evento, mismos que deben estar afiliados y certificados por la FCT, salvo excepción expresamente autorizada por la Federación.

CATEGORIAS

La categorización de los atletas infantil. Cadete, juveniles, mayores y ejecutivos se realizará siguiendo las normas de la disciplina respectiva sobre años de nacimiento y edades cumplidas. Para este efecto la FCT se fundamentará sobre los parámetros vigentes que en todo caso se ajustará a los parámetros establecidos por la respectiva Federación Internacional y vigentes a la fecha del evento.

En todos los eventos por categoría, femenino y masculino tendrán derecho a la misma premiación y condiciones de participación.

DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DEL EVENTO

Para efecto de mantener un estándar sobre la forma en que se nombran o designan los eventos oficiales, estos deberán ajustarse en el orden respectivo a la siguiente norma:

- a. **Numero de edición:** Opcional, por lo cual quedará a criterio de los organizadores la inclusión del numero de edición tanto en el nombre oficial del evento como en toda lo publicidad o promoción del evento por cualquier medio.
- b. **Tipo de Evento:** Obligatorio. Debe indicar: torneo, campeonato, abierto, Copa, Festival, etc.
- c. **Modalidad:** Obligatorio. La modalidad del evento en todo caso debe ajustarse a los estándares internacionales aplicados a nivel nacional por la FCT: Poomsae, Kyorugi y otros; mismos que deben indicarse en todo tipo de publicidad y promoción por cualquier medio a través de su nombre oficial.
- d. **Nombre del evento:** Obligatorio. El organizador del evento designará el nombre del evento a conveniencia propia, siendo responsable de indicarlo claramente y con respeto a las normas

éticas y morales.

- e. **Año:** Opcional en toda la publicidad o promoción del evento por cualquier medio. Obligatorio en los premios que lleven algún tipo de inscripción, impresión o grabado, para lo cual será Obligatorio indicar el año al que corresponde. De esta forma, se debe indicar primero el Número de Edición, después el Tipo de Evento, luego la Modalidad, posteriormente el Nombre del Evento y finalmente el Año.

OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES

- A. Atender de manera inmediata toda indicación técnica que le sea requerida por parte de la Federación a fin de garantizar la seguridad del evento y de los participantes, así como todas aquellas que respondan a la aplicación de una norma nacional o internacional de cada disciplina deportiva.
- B. La organización del evento deberá entregar un informe final en las oficinas administrativas de la FCT a más tardar 8 días hábiles después de la finalización de la actividad, ese informe contendrá aspectos deportivos como los resultados finales de la competencia donde se indicará al menos el nombre de los atletas, posición, género, categoría y modalidad técnica en que participó. En caso de duda la FCT podrá remitir sus inquietudes a los organizadores, convocar a una audiencia o realizar una investigación según el criterio técnico de la Dirección Deportiva de la FCT, mismo que será entregado a la Junta Directiva de la FCT para su estudio, cuando corresponda. El incumplimiento en la presentación de este informe suspenderá automáticamente a la organización y se le aplicará lo normado en el Código Disciplinario como falta leve, si se trata de su primera falta. En caso de reincidencia se aplicará el procedimiento disciplinario que corresponda.
- C. Cancelar cualquier monto pendiente relacionado con el derecho de aval otorgado, correspondiente a la inscripción de los participantes.
- D. La organización podrá inscribir atletas el mismo día del evento, siempre que sea avalado por el Delegado Oficial de la FCT presente en el sitio.

- E. En caso de que la organización, ya sea por acción u omisión permita la participación de atletas sin inscribirse deberá presentar la justificación respectiva a la FCT y será sujeto de una investigación al respecto, en dicho caso además el organizador será el responsable por un accidente o cualquier otro evento fortuito que suceda durante la competencia.
- F. El ente organizador deberá velar por el cumplimiento de la Reglamentación nacional e internacional durante el desarrollo del evento. Además del personal que la organización debe mantener ordinariamente para el evento, la Federación se reserva el derecho de enviar los Jueces y delegados oficiales propios que considere pertinente, lo cual se hará en coordinación con el organizador de la actividad con anticipación.

En caso de que la organización requiera del apoyo de la FCT en algún aspecto específico para el evento, debe referirlo formalmente junto con la solicitud del aval respectiva a fin de coordinar las acciones que correspondan con antelación.

OTORGAMIENTO DEL AVAL

La Junta Directiva de la FCT es la encargada de tramitar los requisitos que debe de aportar el solicitante y si dicha solicitud se encuentre completa, será quien apruebe el respectivo aval. Será responsabilidad del organizador del evento la recepción del documento con el aval respectivo tan pronto le sea emitido por parte de la Federación.

RESERVA POR PARTE DE LA FCT

En todos los casos, la FCT se reserva el derecho de enviar un Observador o Delegado oficial antes, durante y después del evento deportivo, cuya función consistirá en la evaluación del lugar, condiciones generales de seguridad de la prueba, aplicación de normativa, así como todo lo concerniente a la organización del evento. Los gastos de alojamiento, desplazamiento y alimentación de dicho funcionario correrán por el organizador cuando así se requiera.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FCT EN LA



CIUDAD DE SAN JOSÉ EL DÍA SÁBADO VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIECIOCHO EN LA SESIÓN NÚMERO 010-2018 Y EL ACUERDO NUMERO 7 Y ENTRA EN
VIGENCIA DESPUÉS DE SU INSCRIPCIÓN.

WILMAR ALVARADO CASTILLO

PRESIDENTE

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

MARIANO ALFREDO SOLÓRZANO OLIVARES

1 0 3 1 1 0 2 3 9

NOTARIO PÚBLICO

TEL. 2256-1006 8393-4855 FAX 2248-2384

E MAIL: lic.mariano.solorzano@gmail.com

APARTADO POSTAL 7-0750-1000

SAN JOSE COSTA RICA



Quien suscribe, Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario Público de San José, hace constar que la firma que antecede es auténtica y corresponde al señor **WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO**, portador de la cédula de identidad número: SIETE – CERO CERO SEIS OCHO - CERO CINCO OCHO CUATRO, Presidente de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. Es todo, San José, CUATRO de MARZO de dos mil DIECINUEVE.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-660565	07/03/2019

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: _____

REGISTRADOR: 549

